



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.250 / 2013.-

ZAPALLAR, 30 de Septiembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 4.239/2013, de fecha 27 de Septiembre de 2013, que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Cristina Soto Santibáñez.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **MARIA CRISTINA SOTO SANTIBAÑEZ**, según detalle:

En Zapallar, a 30 de Septiembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña XIMENA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña MARIA CRISTINA SOTO SANTIBAÑEZ, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° ~~12.470.000-0~~, domiciliada en ~~calle Narciso Vialta N° 200, Localidad de Cochagua, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso~~; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se pasan a detallar a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña MARIA CRISTINA SOTO SANTIBAÑEZ para ejecutar la prestación de "APOYO PROFESIONAL AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS EN LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS POR EL HONORABLE CONCEJO PARA EL AÑO 2013 Y DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL AÑO 2013 CON EL OBJETO DE FORTALECER EL BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA QUE ENTREGUEN UN MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a doña MARIA CRISTINA SOTO SANTIBAÑEZ la suma mensual de \$666.667.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo, la prestadora deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 1 de Octubre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por la prestadora y el encargado de Recursos Humanos

CUARTO: La prestadora deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y en especial de la ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio

La prestadora deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente

QUINTO: En el desempeño de su función deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad
2. Observar estrictamente el principio de probidad
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer.
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado y manteniendo la credencial que se le ha entregado, siempre a la vista.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, tendrá Prohibición de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo

SÉPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña MARIA CRISTINA SOTO SANTIBAÑEZ, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios

OCTAVO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos especiales, además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño profesional y las



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaria Municipal

circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para la prestación, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles y de la encargada del Departamento de Recursos Humanos, según sea el caso.

DECIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado a la prestadora previa certificación de tales gastos, autorizados por la Encargada de Recursos Humanos, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO PRIMERO: La municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la administración.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

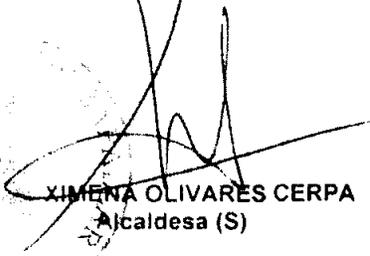
DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4239/2013, de fecha 27 de Septiembre de 2013.

2° IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.002.003 denominada "Otros Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretaria Municipal


XIMENA OLIVARES CERPA
 Alcaldesa (S)

C. CONTRATOS / 02/01/2013

DISTRIBUCION

- 1- DEPTO DE ADM Y FINANZAS
- 2- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3- INTERESADO
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

STL / BHH / DPT / JUR / S / C / ptc

